



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.



RESOLUCIÓN N° **550** /2019

En la Ciudad de México, a

23 AGO 2019

Vista para resolver la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión N° **MR DGZF-248/04**, emitido dentro del expediente al rubro citado, abierto actualmente a nombre de los **CC. SALVADOR CECILIO OLEA OLMEDO y/o FERMÍN SIERRA OLMEDO**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **28 de mayo de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de los **CC. ANASTACIA OLMEDO BIBIANO y/o SALVADOR CECILIO OLEA OLMEDO**, el Título de Concesión N° **MR DGZF-248/04**, dentro del expediente administrativo N° 53/39283, respecto de una superficie de **183.01 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Zona de Playa, así como las obras e instalaciones existentes consistentes en **local de 2 niveles, construido con muros de contención, columnas, travesaños y losa de concreto armado, muros de panel recubiertos con aplanado de concreto ya cavados de loseta vitrificada, piso de loseta antiderrapante, cocina con tarja y barras de concreto, sanitario, tablero general de instalación eléctrica, muro de contención de piedra con escalinatas de acceso, área de mesas en la playa donde existe enramada de madera y techo de palma**, localizada en el Modulo de Comedores Miramar, Local 18, Playa Revolcadero, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, exclusivamente para **uso de Restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **General**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **10 de agosto de 2004**.

SEGUNDO.- Que mediante Resolución Administrativa con N° de Control **013/12**, de fecha **24 de enero de 2012**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión N° **MR DGZF-248/04**, otorgado a los **CC. ANASTACIA OLMEDO BIBIANO y/o SALVADOR CECILIO OLEA OLMEDO**, quedando con la siguiente modificación:

... "**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones de la concesión N° **MR DGZF-248/04**, en virtud de lo cual, los actuales concesionarios son los **CC. SALVADOR CECILIO OLEA OLMEDO y/o FERMÍN SIERRA OLMEDO.**"

TERCERO.- Que mediante Oficio N° **SGPA-DGZFMTAC-1185/14** de fecha **28 de agosto de 2014**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, actualiza las





Coordenadas del Título de Concesión N° **MR DGZF-248/04**, para quedar con las siguientes coordenadas:

... **"PRIMERO.-** Se actualizan las coordenadas originalmente establecidas en la concesión **MR DGZF-248/04**, respecto de una superficie de **53.05 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, ubicada en el Modulo de comedores Miramar, Local 18 de la Playa Revolcadero, Fraccionamiento Granjas del Marqués, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, para de **Restaurante (uso fiscal General).**

**CUADRO DE COORDENADAS DEL MÓDULO DE COMEDORES
CORRESPONDIENTES AL LOCAL N° 18**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	412014.7000	1856709.9000
2	412023.0100	1856715.3000
3	412026.2300	1856710.4000
4	412027.6000	185607.3900
5	412030.1000	1856704.8000
6	412032.9300	1856703.0300
7	412033.2000	1856694.1800
8	412044.2000	1856689.0000
9	412044.4200	1856685.8000
10	412049.6100	1856683.2100
11	412051.8300	1856647.6500
12	412054.3900	1856646.1000
13	412055.2000	1856636.2300
14	412021.4000	1856642.6200
15	412021.5500	1856643.6000
16	412018.1200	1856644.8900
17	412015.4100	1856647.9400
18	412013.8000	1856651.5500
19	412013.2200	1856655.4900
20	412010.8000	1856707.2000
21	412011.2900	1856707.2200
22	412011.0400	1856711.5000
1	412014.7000	1856709.9000

CUADRO DE COORDENADAS DE LA ENRAMADA

V	COORDENADAS	
	X	Y
E	412084.9096	1856608.6467
F	412090.8063	1856607.5379
G	412089.0463	1856598.1979
H	412083.1496	1856599.3067
E	412084.9096	1856608.6467



[Handwritten signature]



CUADRO DE COORDENADAS CORRESPONDIENTE AL LOCAL N° 18

V	COORDENADAS	
	X	Y
A	412017.6624	1856650.4656
B	412027.9555	1856650.8436
C	412028.1445	1856645.6971
D	412017.8514	1856645.3191
A	412017.6624	1856650.4656

CUARTO.- Que en fecha **14 de noviembre de 2018**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, escrito por parte de los **CC. SALVADOR CECILIO OLEA OLMEDO y/o FERMÍN SIERRA OLMEDO**, por medio del cual solicitaron la Prórroga de la Vigencia del Título de Concesión N° **MR DGZF-248/04**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar





Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.





V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- I. Que con fecha **28 de mayo de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el Título de Concesión N° **MR DGZF-248/04**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **10 de agosto de 2004**, por lo que a la fecha la misma se encuentra vigente.
- II. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **14 de noviembre de 2018**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión N° **MR DGZF-248/04**.
- III. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por los **CC. SALVADOR CECILIO OLEA OLMEDO y/o FERMÍN SIERRA OLMEDO**, titulares de la Concesión N° **MR DGZF-248/04**, quienes acreditan su personalidad mediante Copias Simples de su Credencial para Votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con Claves de Elector N° [REDACTED] las cuales fueron emitidas en el año 2015 y 2013, correspondientemente.
- IV. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud de Prórroga de la





vigencia del Título de Concesión N° **MR DGZF-248/04**, los **CC. SALVADOR CECILIO OLEA OLMEDO y/o FERMÍN SIERRA OLMEDO**, han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre; mismos que acredita mediante:

- a) Copia simple de Recibo Oficial N° **E1012244** emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez, a nombre de los **CC. ANASTACIA OLMEDO BIBIANO y SALVADOR CECILIO OLEA OLMEDO**, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, de la Concesión **DGZF-248/2004**, con uso **General**, del Ejercicio **1° al 6° Bimestre de 2012**.
- b) Copia simple de Recibo Oficial N° **EE06961** emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez, a nombre de los **CC. SALVADOR CECILIO OLEA OLMEDO y FERMÍN SIERRA OLMEDO**, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, de la Concesión **DGZF-248/2004**, con uso **General**, del Ejercicio **1° al 6° Bimestre de 2013**.
- c) Copia simple de Recibo Oficial N° **EE340251** emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez, a nombre de los **CC. SALVADOR CECILIO OLEA OLMEDO y FERMÍN SIERRA OLMEDO**, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, de la Concesión **DGZF-248/2004**, con uso **General**, del Ejercicio **1° al 6° Bimestre de 2014**.
- d) Copia simple de Recibo Oficial N° **EE634961** emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez, a nombre de los **CC. SALVADOR CECILIO OLEA OLMEDO y FERMÍN SIERRA OLMEDO**, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, de la Concesión **DGZF-248/2004**, con uso **General**, del Ejercicio **1° al 6° Bimestre de 2015**.
- e) Copia simple del Recibo con Folio Fiscal N° **7aa00c1c-157f-4423-95fe-5677484f4637**, emitido por el Municipio de Acapulco de Juárez, de fecha **18 de ENERO de 2016**, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, del Ejercicio Fiscal **1° al 6° Bimestre 2016**.
- f) Copia simple del Recibo con Folio Fiscal N° **FEC04503-0BF9-FB47-BECE-C5B2641028B2**, emitido por el Municipio de Acapulco de Juárez, de fecha **18 de ENERO de 2017**, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, del Ejercicio Fiscal **1° al 6° Bimestre 2017**.
- g) Copia simple del Recibo Electrónico N° **C3-2937**, emitido por el Municipio de Acapulco de Juárez, de fecha **31 de enero de 2018**, por concepto de Uso y Goce de la Zona Federal, del Ejercicio Fiscal **1° al 6° Bimestre 2018**.



2



- VI.** En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,497.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **14 de noviembre de 2018**, se **AUTORIZA** otorgar la prórroga de la vigencia del Título de Concesión N° **MR DGZF-248/04**, por un plazo de **15 años**, periodo igual al otorgado en la Concesión original, el cual se contará a partir del día **11 de agosto de 2019**, día hábil siguiente a la fecha de vencimiento de la Concesión de que se trata.

Lo anterior, no es impedimento para que esta autoridad solicite a los **CC. SALVADOR CECILIO OLEA OLMEDO y/o FERMÍN SIERRA OLMEDO**, de ser el caso, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión N° **MR DGZF-248/04**, a nombre de los **CC. SALVADOR CECILIO OLEA OLMEDO y/o FERMÍN SIERRA OLMEDO**, por un término de **15 años** contados a partir del día **11 de agosto de 2019**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del Título de Concesión N° **MR DGZF-248/04**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento a los **CC. SALVADOR CECILIO OLEA OLMEDO y/o FERMÍN SIERRA OLMEDO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CASTILLO DE ZAPATA
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-39283
C.A.: 16.275.714.1.6-190/2000
BITACORA: 09/KV-0050/12/18**

recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Procedimental referida anteriormente o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a los **CC. SALVADOR CECILIO OLEA OLMEDO y/o FERMÍN SIERRA OLMEDO**, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

[REDACTED]

[REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en **Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

**ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**



LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

OJBC/MMCR/EATC.

